MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
UOC
NOTA

En el Pliego de Bases y Condiciones Estándar punto 5. Sección III. Alcance de las Obras Requisitos de carácter ambiental especifica claramente lo referente al estudio de impacto ambiental lo cual se detalla a continuación:

Estudio de Impacto Ambiental
En este caso No Aplica

Para la ejecución de la obra, objeto del presente llamado, no se requerirá el estudio de impacto ambiental, ni la licencia de la SEAM, así como de la ERSSAN, considerando que el desarrollo de esta obra no producirá mayores impactos negativos en el ambiente y no afectará propiedades de otras personas u otras consecuencias negativas como resultado del trabajo.

La obra debe ser ejecutada por el contratista principal y los subcontratistas en su caso, teniendo en cuenta la legislación vigente en materia ambiental, y las evaluaciones, licencias, autorizaciones, permisos, según corresponda, con el fin de que la misma cause impacto negativo mínimo directo o indirecto al medio ambiente.

Se entiende por impacto negativo todo el conjunto de alteraciones directas e indirectas provocadas por las actividades humanas sobre el medio físico, biótico, socio-económico, cultural, histórico y antropológico y que resulten costos sociales para el Estado y una disminución de la calidad de vida de la población en la que se va a ejecutar la obra...

LIC. HUGO LARROSA
DIRECTOR UOC

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.